

## 19815 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de septiembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	171,651	172,081
1 dólar canadiense	124,396	124,707
1 franco francés	19,506	19,555
1 libra esterlina	232,158	232,739
1 libra irlandesa	184,868	185,331
1 franco suizo	72,457	72,639
100 francos belgas	294,453	295,190
1 marco alemán	59,518	59,667
100 liras italianas	8,845	8,867
1 florin holandés	52,922	53,054
1 corona sueca	20,249	20,300
1 corona danesa	16,431	16,472
1 corona noruega	20,360	20,410
1 marco finlandés	28,170	28,240
100 chelines austriacos	847,033	849,153
100 escudos portugueses	99,220	99,469
100 yens japoneses	70,936	71,114
1 dólar australiano	117,409	117,703

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**19816** RESOLUCION de 29 de agosto de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1985, por el que se resuelve parcialmente el XVII concurso convocado por Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, sobre concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, mediante la resolución de 24 expedientes con la aprobación de 72.674.000 pesetas de subvención, para una inversión generada de 1.101.540.000 pesetas y creación de 177 puestos de trabajo, correspondientes a 23 expedientes aprobados.

En el Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1985 se ha adoptado el acuerdo siguiente:

«El Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, convocó el XVII concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que pretendan instalarse dentro de la demarcación territorial del Polo de Desarrollo de Oviedo.

Por Real Decreto 3326/1983, de 26 de diciembre, ha sido prorrogado el plazo del régimen de beneficios de dicho Polo hasta el día 31 de diciembre de 1984.

El artículo cuarto del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, ha modificado las bases primera, segunda, cuarta y quinta del citado Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo segundo.

Transferidas al Principado de Asturias las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativa a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo por Real Decreto 3546/1983, de 21 de diciembre, los proyectos presentados en el mismo han sido informados por los Organismos competentes de dicha Comunidad, formulándose la correspondiente propuesta individualizada y siendo valorados seguidamente por el Grupo de Trabajo de Acción

Territorial. Una vez completos los expedientes, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo procede a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este acuerdo, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización, y sector económico; y en el anexo III constan las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones de la convocatoria o carecer de interés económico social.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de agosto de 1985, acuerda:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al XVII concurso convocado por el Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, que se relacionan en el anexo II de este acuerdo.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de este acuerdo, con la cuantía y extensión señalada para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo será reconocido en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, 1, del presente acuerdo, a las Empresas que previamente lo hayan solicitado.

El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente acuerdo, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada y en la que figura incluida la correspondiente a localización, y sector preferente. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, 1, del presente acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y el importe de la indemnización por gastos de traslado, si procediere.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta Resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción el de reducción de Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, tendrá vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España en la Comunidad Económica Europea, salvo que el Tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Se desestiman las peticiones presentadas por las Empresas que figuran relacionadas en el anexo III.

Art. 4.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de la Consejería de Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficio que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 5.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª, Obras Públicas y Urbanismo, concepto 08.771 del vigente presupuesto.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de agosto de 1985.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

## ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, punto segundo, del Reglamento del Impuesto	95%	50%	50%	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95%	50%	25%	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de la licencia fiscal durante el periodo de instalación	Si	Si	Si	Si
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si

## ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
10/479	Arcillas Refractarias, S. A.	Llanera	A (5 por 100 de subvención).
10/512	Aistec, S. A.	Avilés	A (10 por 100 de subvención).
10/516	Cerámica Menéndez, S. A. (a constituir)	Oviedo	A (10 por 100 de subvención).
10/517	Bernardo García Pérez	Gozón	A (10 por 100 de subvención).
10/591	Pagrán, S. A.	Siero	A (8 por 100 de subvención).
10/596	Fábrica de Loza San Claudio, S. A.	Oviedo	A (sin subvención).
10/617	Faustino Vigón Menéndez	Oviedo	A (9,50 por 100 de subvención).
10/657	Gerardo Luis Neira Secades	Gijón	A (8 por 100 de subvención).
10/678	Enedina Fernández Fernández	Langreo	A (14 por 100 de subvención).
10/682	Comercial Aisu, S. A. (a constituir)	Siero	A (8 por 100 de subvención).
10/683	Sociedad Nestlé, A. E. P. A.	Piloña	A (sin subvención).
10/685	Hijos de Carlos Albo, S. A.	Tapia Casariego	A (6 por 100 de subvención).
10/686	José Luis Fernández Vijande	Vegadeo	A (9,50 por 100 de subvención).
10/687	Cartonajes Vir, S. L.	Siero	A (7 por 100 de subvención).
10/689	Maderas Siero, S. A.	Siero	A (8,50 por 100 de subvención).
10/691	Blanca Alvarez Riera y Emilio Gutiérrez Alvarez	Lena	A (5 por 100 de subvención).
10/693	José Enrique Correa Liró	Villaviciosa	A (10 por 100 de subvención).
10/694	Celestino Cabrero Alvarez y Vicente Solís-Alonso	Llanera	A (5 por 100 de subvención).
10/697	Horpasa (a constituir)	Gijón	A (5 por 100 de subvención).
10/701	Aníbal Torre Carreño y José Luis Fernández Menéndez	Mieres	A (7,50 por 100 de subvención).
10/702	Alfonso José Joaquín Suárez Alvarez	Mieres	A (10 por 100 de subvención).
10/703	Ramón García Fernández, S. L.	Mieres	A (10 por 100 de subvención).
10/704	Uniper, S. L.	Llanes	A (5 por 100 de subvención).

## ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación revisada
10/392	Fuensanta, S. A.	A y 7 por 100 de subvención básica sobre 111.995.000 pesetas y con 26 puestos de trabajo fijos.	A y 7 por 100 de subvención básica sobre 253.955.686 pesetas y con 19 puestos de trabajo fijos y 37 eventuales.
10/656	Sociedad Cooperativa de Prefabricados	A Sin subvención, inversión aprobada 41.188.000 pesetas.	A y 9,50 por 100 de subvención (7 por 100 de básica y 2,50 por 100 de suplemento por localización), sobre 41.188.000 pesetas, y con 13 puestos de trabajo fijos.

## ANEXO IV

Número de expediente	Empresa	Localización
10/706	Talleres Arquiveca, S./L.	Siero.